



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2022-00407-00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Como el líbello reúne los requisitos de ley se dispone;

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESADA del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.) fallecido el día 26 de febrero de 2015, quien tuviera su último domicilio en esta ciudad.

2.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P. Déjense las constancias del caso.

3.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite.

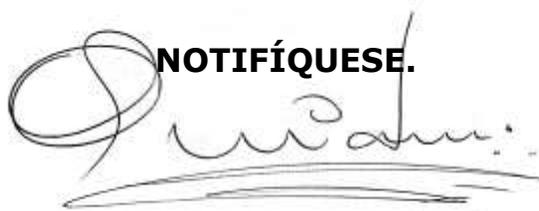
4.- Se reconoce al señor ERWIN HANS FORERO VARGAS en calidad de Heredero de la causante, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de los señores BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ y JONATHAN IGNACIO FORERO RAMIREZ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a los citados señores a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días se sirvan manifestar si aceptan o repudian la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación en las direcciones indicadas en el libello.

6.- Respecto de la señora CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ (q.e.p.d.), sírvase la parte interesada indicar en forma concreta quienes obran como sus herederos por representación.

7.- Respecto de la solicitud de administrador de la herencia, se tiene que lo que pretende el apoderado es que se pongan a disposición unos dineros por concepto de cánones de arrendamiento, para lo cual deberá elevar en debida forma la solicitud de embargo de los mismos, identificando plenamente el bien que se encuentra arrendado y por lo menos el nombre de los arrendatarios.

8.- Reconócese personería al doctor FABIO ERNESTO GIL HERNANDEZ como apoderado del heredero reconocido en los términos y para los efectos del poder conferido.

 **NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 143
HOY: 20 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria